

52

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Lérida Tolima, Febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso - Sucesión

Causante: Alejandrina Suárez

Radicación No. 2021 – 00003

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión o rechazo de la presente demanda de Sucesión simple e intestada de la causante Alejandrina Suárez, instaurada a través de apoderado judicial por Julio Enrique Acosta Suárez.

Mediante providencia de fecha Febrero dos (02) de dos mil veintiuno (2021), se inadmitió la presente demanda de Sucesión simple e Intestada de la causante Alejandrina Suárez, por no allegarse o acompañarse con la demanda los anexos ordenados por la ley, como lo indica el artículo 90 numeral 2º del C. G. del Proceso, concediéndosele a la parte demandante el término hábil de cinco (5) días para que la subsanara.

Como quiera que transcurrió el término legal para que la parte demandante subsanara la demanda, sin que está lo hubiera hecho en su oportunidad legal, procederá este juzgado, en aplicación a lo normado en el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso, a su respectivo rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Lérida Tolima,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda de Sucesión simple e intestada de la causante Alejandrina Suárez, instaurada a través de apoderado judicial por **Julio Enrique Acosta Suárez**, por no haber sido subsanada dentro del término legal, con fundamento en los motivos indicados en este proveído.

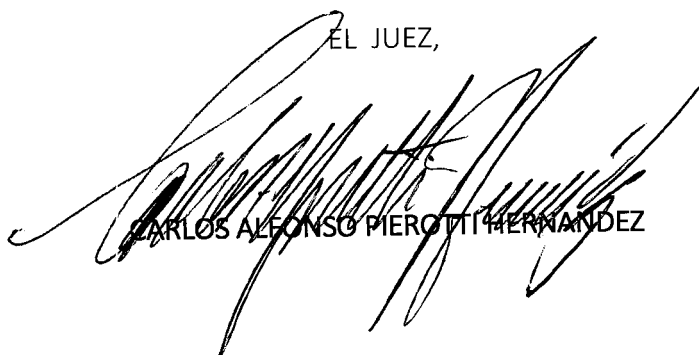
Segundo: Hágase entrega a la parte accionante de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

Tercero: Téngase al Dr. Javier Augusto Escobar Varón, abogado titulado, como apoderado judicial principal y al Dr. Jesús Antonio Sánchez Gómez, como apoderado suplente del demandante señor Julio Enrique Acosta Suárez, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Cuarto: En firme este auto, **Archívense** las presentes diligencias, para lo cual se dejarán las constancias del caso en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNÁNDEZ